

Don=13: Copezi.

Año de 1780.

La Real Sociedad de Amigos del País establecida en esta Ciudad, representada por mano de su C^a el V.º Presidente, se tomen por el P.^o Acuerdo las más veñas providencias, a fin de que a la Tribenais Vagante se le precive al trabajo, ó al estudio, imponiendo a los Padres descuidados, una corta multa, ó otro Castigo ligero, Capaz de que desvirtue de sus Hijos la ociosidad Madre de toda la Vicio, pues en esto se cumplen los deberes de S. M. en

Este asunto lo pasó V.º el 8.º Presidente, al señor Reg.^o y vino en el Acuerdo se comunico al Fiscal de S. M. por q.ⁿ se dice lo que manifiesta la respuesta del 23 de Junio; y se dio quenta de todo al Acuerdo celebrado en 26 de dicho mes de Junio, y no se dio resolución.

Ahora en otra represent^o de
D. Joseph de S. M. solicita provid.^a en este asunto. D
Sec.
Taxagrad
Feb. n

La Sociedad de los Ami-

gos del País enablicida
 en esta Capital con R.
 aprovision ha puesto
 en sus manos la asun-
 ta representacion, en
 que se vea de promover
 la mejor educacion de
 subentus, propone los
 medios de conseguir

los amigos del
 reflexo un
 ra las Anter-
 la ignorancia
 de la vin la debi-
 e ha e comenzar
 bajando con tan-
 tos para todas
 rior, habiendo,
 on
 rial ala ayrobata
 amñificado varias
 ta p. ta ambos
 ueblo a Aragón:
 rnar e Maestros

de par leer, q hicieron los Jurados de Saragoga
 en el año de 1677. y tratando de formar el
 methodo y demar anexo ala instruccion vil
 de la juventud, con prevencia de dar sea. ordenar
 concern^{tes} a este asunto.

Aunque esto pide mucho tpo, y circun-

Al Honor

La Real Academia de las Ciencias y Artes de San Carlos
 de esta Capital con R.
 aprovision ha puesto
 en sus manos la asun-
 ta representacion, en
 que se vea de promover
 la mejor educacion de
 subentus, propone los
 medios de conseguir

los amigos del
 reflexo un
 ra las Anter-
 la ignorancia
 de la vin la debi-
 e ha e comenzar
 bajando con tan-
 tos para todas
 rior, habiendo,
 on
 rial ala ayrobata
 amñificado varias
 ta p. ta ambos
 ueblo a Aragón:
 rnar e Maestros

venezando la ocu
dad, y el vicio: Lape
ar. S. à fin de que h
ciendola presente e
el Acuerdo se rian
providencia lo que
enime convenient
en la importancia
del asunto.

Dios q. ar. S. m.

P. Palacio de Junio del

M. M. de V. alba and

Orn.
S. D. Balearan Rotpersequi.

S. D.

delor Amigo el
superfluo our
Ague ^{ra} las Anter
e la ignorancia
a alg^a sin la debi.
q ha e comensar
abajando con tan
cipios para todas
hicio, habiendo,
omial ala amobor
olamificados varias
uita p. ^{ta} ambor.
Pueblos a Aragón:
anzar e Maestros

de par lerar, q hicieron los Juzados e Paragona
en el año de 1677. y tratando de formar el
methodo y demar anexo ala instruccion val
de la juventud, con prevencia de lar sea. ordenar
concern^{ter} a este asunto.

Aunque esto pide mucho tpo. y circunv.

A
mo. 5.º

La R.ª Sociedad Aragonesa de los Amigos del País, persuadida seg^o veian superfluo un conato enq^e se adelanten la Agri^{ta} las Artes y el Com^{cio} mientras domine la ignorancia y q^e jamas prospera nacion alg^u sin la debida educacion de la juventud q^e ha e comenzado desde los 1.^{ros} años, se halla trabajando constantemente en arreglar los principios para todas clases de personas, Arxer. y Oficio, habiendo remitido ya el Sistema Quemial ala aprobacion del R.ª Consejo, promovido y plantificado varias Escuelas de enñanza gratuita p.^{ta} ambos sexos, en esta Ciu^d y algunos Pueblos de Aragon: Esta examinando las ordenanzas de Maestros de las letras, q^e hicieron los Turcos de Navarra en el año de 1677. y tratando de formar el metodo y seruir anexo ala instruccion util de la juventud, con prevencion de las Rea.ª ordenen^{tes} concern^{tes} a este asunto.

Aunq^o esto pide mucho tpo. y circun-

peccion, sin embargo ya q^o dese luego no ve
quen los muchachos á las Artes ó g^ociar ó
Aguic.^{ta} con principios de primeras letras, q^o
sea utilissimo; al mena por ahora deben
darse al estudio ó al trabajo, q^o les viva,
sustentarse, haciendose varallos utiles al
de, y reparandose de la ociosidad y pagando
con q^o solo le producen una penosa, y pesada

Este concepto politico, q^o variamente
el vicio de la Industria y educac^{on} Popular
particularmente lo indica el R.^o Consejo de
Cuerpo, en oñ de 25 de Enero de 1779. le obli
gacion en la alta consideracion de R.^o el
pable abandono, en q^o andan vagantes tan
muchachos en dias de labor, asi en esta Ciu.^{dad}
mo en los demas pueblos del Reyno, sin au
di á las Artes ni al trabajo, ocupados
pues, en garanesias, y en aprender lengua
inmundas, y vicios muy detestables, con
notas rendidam^{te} sup.^{ca} á R.^o se digna ha
grante al R.^o A.^o para q^o se viva tomar
mas varias providencias, afin de q^o de la
tus vagantes vele precire al trabajo ó al

imponiendo á los Padres de Ciudad, una corta
multa. q^o veler esija sin remision, ó otro castigo
ligero, pero ejecutivo, y capda de q^o destiernen de sus
hijos la ociosidad, madre de todos los vicios, pues
en esto se cumpliran los deseos de S. M. en su
R.^o Pragm^{ca} de 1771. sobre Maestros de Niños, y
en otras Reas. de tener oñe vago, conviniendo
tambien se exorte á los Padres, al mismo
t^{po}, q^o se comuniquen la provid.^{ca} á las Justicias
del Reyno, p^o q^o todos cogieren á tan loable fin

No se olviden á las superiores luces
de R.^o los perjuicios q^o de lo contrario se siguen
á la Rel.^{on} al verb.^o el Rey, y felicidad de la Patria,
cuis remedio espera la b^o de la actividad y
desvelo con q^o atiende R.^o á objetos tan interesan
tes, á quien unde la b^o todo su resp^{to} y seraz^{on}
con el deseo de q^o Dios que á R.^o m. a. para
el mejor gov.^{no} de este Reyno. Tarazona y
Junio 8 de 1780. Ex. mo

Alm. á V. e.

Por la R.^o Sociedad
Al Conde de Forresneca

Mo
D. G. or n.º 2 p. te l. a
D. G. or. Cap. Sen. Res. de la R. e. Diego de Forresneca

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



De a despachos de oficio quatro mts.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.**

Recdo
S. V. de
Reg.
Vega
Viquia
villara
villan
Munaa
Non.

Lanag. de Junio doze de 1780. Au do Gerl.
La Representacion de la Sociedad de Amigos
del Pavi de esta Ciudad, que con fecha
de ocho de este mes ha remitido s. Ex^a
al S.^o Regente, y se ha dado cuenta al Acuerdo
en este dia: mandaron se pase a la vista
del Fiscal de S. Mag.^o

[Handwritten signature or initials.]

DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS, Y
OCHENTA.

El Jiscal de Su Magestad Civil, y Criminal de
esta R. Audiencia en vista de la Presentacion, q. hizo
la R. Vocidad Ultrazonera de los Abogados del Reyno
al Excmo. Sr. Capitan Crisobal Mendez de era
Sr. Abad, con el fin de evitar la Vagancia,
y el ocio, entre primos de su Jurisdiccion. Dice,
que el objeto que se propone, en que sin duda interese
el servicio de las Dos Magestades Divina, y huma-
na, y el Bien publico del Estado, merece toda
la diligencia de V. E. y aunq. el remedio se tanto da-
no al primer aspecto se presenta facil en la execu-
cion, tiene no pocas curabos, a creditados, y el gran
Ultrazoneria de la Experiencia.

En prueba de esta verdad ha observado
el Jiscal de Su Magestad, que empeñado todo el zelo en la
Vista del Excmo. en detener la ociosidad, la in-
diferencia voluntaria, y la Vagancia, que son tres peccas
de el Estado, procurando reducir a practica las acor-
das providencias de una sabia Legislacion tanto
en esta Ciudad como en todo el Reyno, comunicand
la que fin las ordenes mas exactas, ha visto con
mucho dolor vicio, q. los efectos no han correspondido

C

y que en gran parte esta sin remediar
el dño. por la omisión, indolencia, ó inacción
de los tribunales inferiores, á quienes se ha
hecho la ejecución de un asunto tan intere-
sante.

El zelo Patriótico de la R. Sociedad du-
cete un nuevo rumbo, que aunque no es
de tan vasta extensión, como el que tomo la
Cala, puede ser no menos útil, porque en el
Proyecto, que presenta, busca el origen de la infe-
licidad, que el Público padece, y va á cortar
de raíz aquel fecundísimo manantial, de donde
nacen tantas deignacías. Sin duda crece, y con-
sobrado fundamento, que la falta de educación
en la Juventud ocasiona los perjuicios, que
nos oprimen, y premia, que siempre de aquellos
se establezca, bajo las reglas, que dicta una
Christiana política, queda cerrada la puerta
á el ocio, y á la vagancia.

En este concepto abunda el Fiscal
de V. M. y por lo mismo implora toda la auer-
sidad, y protección de V. E. para que se reforme
un establecimiento, con que se asegure la educación de la
Juventud, ocupando en los devotos proporcional
á la prim.^a edad.

Un embargo de que podría ser sufi-
ciente una instrucción, para que con las supe-
riori lucas de V. E. reformase el Plan, sele

hade permitir al Fiscal de Su Magest., que
en desempeño de su obligación exponga al G.^o re-
flexiones, que ha hecho en el asunto, sugiriéndolas
con particular gusto á Sennora, y corrección
de V. E.

On de la educac.^o de la Juventud,
y es menester considerar á los viciatos, que se
componen, en dos edades, y devesian claus.

La primera edad se hade contar desde
los cinco hasta los diez años, y desde esta hasta
la enq.^a han tomado estado.

Las claus. deben dividirse en tres: una,
que no tienen Padres, ni Parientes, que los cuiden,
ó si los tienen son unos pobres impedidos, y no
para la manutención de sus personas, y la de sus
 hijos: Hay otros, que lo son de Jornaleros, labra-
dors, ó artesanos, que aunque sea con estrechez,
mantienen sus familias, y otros hay, que lo gran con-
veniencias bastante, para vivir, y mantenerse con
decentia.

Hecho este Plan, todas las muchachas
descomparadas, que no tienen, que cuidar de su educac.^o
y algunos deberian ser destinados á los Hospitales,
y Casa de misericordia, que hay en esta Ciudad.
En la unid.^a de que se com. Impresos verdicos, con
que se halla el Fiscal de Su Magest. pueden man-
tenerse en la Casa de misericordia veinticuatro perso-
nas en el estado actual.

Los de la segunda y tert.^a claus. deberian
ser dedicados á los Escuelas de primera lección,



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

en q^{ue} puedan aprehender la Doctrina Chri-
stiana, á leer, escribir, y contar, conyendo á
cargo de los Padres Parientes, ó Titulares de los
pocos q^{ue} causan puntualm^{te} hasta la edad
de los nueve ó diez años, en sus tiempos, si antes
no tienen proporcion, los debieran dedicar á los
Oficios Municipales, ó á la labranza, como
los Padres nobles empleen en la Carrera del
Artes de Grammatica, y de otras facultades.

Este es en general el Proyecto, q^{ue} para pun-
tual execucion es la q^{ue} debe llamarse la aten-
cion de V. C. para esto puede ser medio muy oportu-
no el pasar un oficio al Ill. P. Arzobispo, y
p^{or} su ausencia al Vicario General del Arzobis-
pado, para que disponga que todos los Parro-
chos (de cuyos Ministerios es muy propia esta
impeccion) zelan, en q^{ue} todos sus Feligreses se
apliquen á la mas perfecta educac^{ion}. On^{de} su hijo,
poniendo en execucion los medios propuestos,
abro que debe zelar el Parrocho, dando cuenta
á las Justicias, para q^{ue} compelan á el cumpli-
miento á todos aquellos, que se incurrer
son á los parentales avisos, y correcciones,
q^{ue} de oficio les haya el Parrocho.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En este Capitulo se podria publicar estem-
nemente un Bando, mandando, q^{ue} todos los
Padres dispongan, que sus hijos, menores de
diez años, y mayores de once asistan á las
Escuelas de leer y escribir con la misma puntua-
lidad bajo aquella pena pecuniaria q^{ue} Carboxar
V. C. encargando á los Alcaldes de Barrio, y Cri-
minales, para q^{ue} zelan el cumplimiento, á
cuis fin deberan los primos Reconocer las listas
de sus Vecindarios, ó tomar razón de los retucha-
dos, q^{ue} cada uno tiene en su departam^{to}, exten-
diendo á la mia sobre si los Padres no tienen el
cuidado que corresponde de la ensenanza,
y educac^{ion} de sus hijos, y q^{ue} llegando estos á la
edad de diez años, si antes no tienen fuerza,
ni proporcion p^{or} ello, los devieran á la labranza,
ó á otros oficios municipales, ó al estudio de Gre-
matica, y otras facultades, si tienen fondos sufi-
cientes, para darles esta Carrera con aprecio.
de q^{ue} en su defecto se corrigana á los Padres, como
corresponden, y se destinara á sus hijos á la Ma-
rina, trayendolos, como ociosos, y vagos.



Sociedad

7

Muy señores y de mi mayor estimacion:
En Junta gñal de esta R.^a Soc.^a Aragonesa
celebrada en 20 de este mes, di cuenta el
orden del R.^a A.^{do} q.^o V.^a ve visio comuni
can al Ex.^{mo} V.^a Conde de Arago Director,
conha a 16, en q.^o previene V.^a q.^o el R.^a A.^{do}
para vantar a una orden el sistema,
Consejo con q.^o se halla, ha resuelto que
informe la Soc.^a con la brevedad posible,
los medios q.^o entienda conducentes para
fomentar y facilitar q.^o por el mas y fuer
tor elos Alfaguer, se introduzca el R.^a
q.^o se vudiere, para el R.^a de este
Reyno; Thabiendola obedecido en R.^a Cuen
do con su mayor venerag.^{on} ha determina
do sea numero a una Junta q.^o tenia nome
brada para facilitar los medios a hacer

navegable el Oro, y poner cort.^{te} el camino
carreral à Tuxtepec, á fin de q^e con las ins-
tauciones, q^e le di en esta materia, pueda con-
tinuarse y evacuar el informe, anhelando
el mas pronto cumplim.^{to} á los precep-
tos de este regio tribunal, á quien rinde
todos mis respetos y debida reverencia

Participo à V. por disposicion de
la A. N. Soc.^a, para q^e se viva haciendo mérito
al Sr. A. N. Soc.^a y ofreciendome al arbitrio de
V. con mi acostumbrada atencion, pido
adios que va apreciable vida mé. ad como
seco. Toronq^a y Octubre 22 de 1780.

M. M. A. N. S.


Su N. Co. obligar. mo. serb. or

Diego de Torres

Secret.

Don D. N. Torres Sec. an y Oriz

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Recibido a V.S.
de V.S. obligad. mo verb. or
Dijo a V.S.
Secret. 

Faded handwritten text at the bottom of the page.

Como a
D. señor.

Qui s. mo, y dem. mayor respeto: Obligam
mi atencion juratamento a molenar a V.C. noti-
ciandole la eleccion que dem. inutilidad ha hecho en
V.C. para su Director habiendose dignado apro-
barla s. m. noticia que aunque antes es regular
ay llegado otros ojos de V.C. por otros conductos, debe
mi respeto, hacerle saber, ofreciendo al emexo ad-
vicio de V.C. todas aquellas pequenas facultades
que tiene el cargo, y republicando a V.C. con
la mayor eficacia, y rendimiento, redonde die-
penar a aquel Patriotico Cuerpo mas, y mas
toda su proteccion; pues sin ella, nunca po-
dra hazer especiales progresos.

Lomivmo publi-

co a V.C. haya presente en mi nombre al

El Acuerdo que con tanta complacencia
seward es V. E. dignísimo Revidente, pues vien-
do ese el Cuerpo el Representado unico del
Reyno, el que lo usa, y gobierna; y habien-
dole establecido la Sociedad por el Ayuntam^{to}.
à instancia suya, en obediencia y en or-
den superior, para bien del Reyno, entre
civis para que la Sociedad florezca, el que la
auxilia el Tribunal Superior, ya con la con-
currencia distinguida de sus individuos à
las Juntas de aquella; ya depositando su con-
fianza en sus Informes; al modo que lo hace
el Tribunal Supremo de la Nación con la
Sociedad de Madrid; y tambien dispensan-
do la toda favor en sus Reautos.

Asi lo espero S.
y asi lo espera la Sociedad del acreditado zelo
de V. E. por el bien publico, y de la Notoria Justi-
ficacion de aquel el Tribunal.

Com este

motivo me ofrezco al aditicio de V. E. para
quanto quere mandarme; pues no son otros
mis deseos que el emplearme en obsequio
de V. E. cuya vida luego à Dios Dñe m.
à S. Madrid, y Noviembre 29 de
1780.

Exp^{mo} de V. E.

B. L. M. de V. E.

su mas atento servidor

El Marq. de Ayerbe

Exp^{mo} de V. E. Marq. de Salazar.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

t

Com. de

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

4
E^{mo} S.^{or}
Xc. S.^{or}

Muy S.^{or} ^amo. y ^ama mayor venera^{on}: Con motivo
del culpable abandono en q^e andan vagantes tantos
muchachos en diaz de labor, asi en esta Ciudad, co-
mo en los demas Pueblos del Reyno, vin acudix a
lar Escuelas ni al trabajo, entregado al juego -
algos anemias, y otros vicios, se vio precisada esta
R.^l Soc.^{dad} en vultunta q^{al} de 3 de Mayo de este año
a replicar a V.E. se dignase hacer presente al R.^l
Acuerdo se vidiere tomar las mas verias pro-
videncias p.^{ra} q.^{ta} ala juventud vagante se precisara
se al trabajo, o al estudio, imponiendo a los pa-
dres descuidados una corta multa o otros castigos
ligeros, pero executivos, y capax se q^e se diesen de
sus hijos la ociosidad, pues en esto se cumplian
en los Reinos de Ind.^{ias} en vult.^{ca} Pragm.^{ca} de 1771 sobre
Maestros de Niños, y en otras Rea.^l ordenes que
tratan de vagos, conviniendo tambien se exor-
tase a los Parricos al mismo tiempo q.^e se comu-
nique la providencia a las Justicias del Reyno,
para q.^e todos cooperen a tan loable fin.

Segun tiene noticia la Soc.^a aung^o merced^o q^o V.E.
se dignare parax ena ^{en} Gnerentag. al R.^o Acuerdo,
h^oa de cosa no se ha sabido haya tomado vobre ella
revolucion decisiva, y creciendo a cada dia los exce.
vor y perjuicio q^o se experimentan por la inapli.
cacion dela juventud, y atendiendo la Soc.^a ag^o por
la esterilidad de cosecha q^o ha havido en el Reyno,
vendon a la Capital muchas familias en el p^oximo
invierno, a fin de evitar los inconven^{tes}, q^o pueden re.
sultar por su vagancia y ociosidad, ha determinado
este R.^o Consejo bolver a suplicar merced^o a V.E. que
reversando sus poderosos officio con el R.^o de. do de
viosa poner en su alta considerag.^o ^{en} lo mucho que
importa se dicida un asunto tan interevante a la
Religion, al veridico el Rey, y ala felicidad dela Patria

Dios que a V.E. m.^a a. para el mejor go^o.
de este Reyno. Zaragoza y ca^o 15 de 1780.

Exmo. Sr.

R.^o S.^o V.^o

Suma. M.^o de. do

Por la N.^o S.^o de. do

El Conde de Fombrun

Diego de Torres de. do

33

Ca^o mo de
Coc. S. M.^o de. do y de Levantado Soc. de
Cap. G^oral, Previd^o de la R.^o de. do



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS. Y
OCHENTA.

Auto
33.
su Ex.^a
pregente
vega
orquida
Jumza
cton.

L a R.
Zarag. Oct. cinco de 1780. Acu. Gen.

La representacion de la Sociedad de
Amigos del Pais de esta Ciudad con fe-
cha de quinze de Septiembre proximo
parado, que su Ex.^a el 8.^o Presidente
se ha veruido hacer presente al Acuer-
do celebrado en este dia: Mandaron q.
se junte a los antecedentes, y se de cuen-
ta.

Ca no 2
Ca. G. Mang. de Orellana

Auto.
U.S.
vega
Sagua
Yuma
Mon

La Oaxaca Octubre nueve de 1780

do 2
Act. ten

Dese cuenta al Acuerdo de este expediente en conaxiando el venax. Pre-
gente y demar Senoxes.

[Handwritten signature]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten notes or signatures in the right margin]